



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00989747- -UNC-ME#FA

VISTO

El pedido de modificación del artículo 24 del Régimen de Estudiantes de la Facultad de Artes (OHCD N° 1/2018), elevado por los Consejeros/as del claustro estudiantil, representantes de la agrupación Dos Puntos Artes - La Bisagra, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen vigente (OHCD N° 1/2018) se instrumentó en otro contexto socioeconómico del país totalmente distinto al actual y que existe una necesidad por parte de los y las estudiantes de esta unidad académica de que se modifique.

Que la actual crisis económica que atraviesa el país obliga a muchos/as estudiantes a abandonar sus estudios.

Que el Artículo 14° de la Constitución Nacional establece «*que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita y de enseñar y aprender conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio*», y por ende toda reglamentación debe tender a ampliar las posibilidades de ejercer tales derechos.

Que en los Artículos 81 - 93 del Régimen de Enseñanza de la Universidad Nacional de Córdoba se establecen los criterios generales en cuanto a la Enseñanza Superior, contemplando los derechos y responsabilidades tanto de la institución como de sus actores.

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles del Honorable Consejo Superior, DHCS N° 8/2009, establece en su Artículo 1° que todo estudiante tiene derecho a equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y evaluación.

Que tras lo discutido en este Cuerpo en relación al proyecto de modificaciones al “Régimen de estudiantes trabajadores y/o con familiares a cargo” presentando por representantes estudiantiles de la misma agrupación, se propuso la modificación de este reglamento en concordancia con las modificaciones realizadas en el anterior mencionado.

Que en sesión ordinaria del día 14 de abril de 2025 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad, el despacho de la de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 24 de la OHCD N° 1/2018, donde dice: *“Las cátedras podrán incluir exigencias tales como: coloquio final, monografía, práctica especializada, trabajo de campo, u otro tipo de producción que impliquen un rol activo del estudiante. En estos casos la promoción tendrá vigencia por el semestre subsiguiente. Se entiende por semestre subsiguiente el que sucede inmediatamente después del cursado, incluyendo las fechas de exámenes correspondientes. Las exigencias mencionadas anteriormente deberán ser evaluadas en las correspondientes mesas de examen previstas por el calendario académico.”*.

Debe decir: “Las cátedras podrán incluir exigencias tales como: coloquio final, monografía, práctica especializada, trabajo de campo, u otro tipo de producción que impliquen un rol activo del estudiante. En estos casos la promoción tendrá vigencia por el año subsiguiente. Se entiende por año subsiguiente el que sucede inmediatamente después del cursado, incluyendo las fechas de exámenes correspondientes. Las exigencias mencionadas anteriormente deberán ser evaluadas en las correspondientes mesas de examen previstas por el calendario académico.”.

ARTÍCULO 2°: Incorporar esta Ordenanza al Régimen de Estudiantes de la Facultad de Artes (OHCD N° 1/2018).

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Elevar al Honorable Consejo Superior para sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.